



RESOLUCION No. CSJSUR25-343

21 de mayo de 2025

“Por medio de la cual se autoriza el disfrute de un compensatorio”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 85 numeral 13 de la Ley 270 de 1996, 157 de la Ley 906 de 2004 y 191 de la Ley 1098 de 2006, los Acuerdos PSAA08-5433 de 2008 y No. 2892 del 20 de abril de 2005 de la antes Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el Acuerdo CSJSUA18-21 del 21 de marzo de 2018 y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 21 de mayo de 2025 y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo CSJSUA18-21 del 21 de marzo de 2018 se establecieron los criterios para el uso de compensatorios para servidores judiciales que atiendan la Función de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el Distrito Judicial de Sincelejo durante fines de semana, festivos y Semana Santa.

Que el artículo segundo del mencionado acuerdo dispuso que los compensatorios que no sean tomados de manera automática, deberán disfrutarse a más tardar dentro del mes siguiente. En este caso serán autorizados por el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre, previa solicitud y aporte de constancia suscrita por el Coordinador del Centro de Servicios respectivo en el formato elaborado para el efecto, o por el mismo juez en aquellos municipios donde no existe dicho Centro.

Que mediante Oficio No. 259 recibido el 13 de mayo de 2025, la señora YINABEL TAPIA PAJARO, Jueza Cuarta Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Sincelejo, solicitó autorización para disfrutar como compensatorio el día lunes 26 de mayo de 2025. Esta solicitud se basa en su derecho a compensación por haber atendido el turno de control de garantías el día sábado 3 de mayo de 2025, tal como se acredita en el formato correspondiente.

Que, de conformidad al formato suscrito por la jueza solicitante y la Jueza Coordinadora Irene Margarita Suárez Rodríguez, así como al acta de audiencia allegada, se verificó que la funcionaria atendió efectivamente audiencias de control de garantías durante el turno asignado en el Acuerdo No. CSJSUA24-98 de 18 de diciembre de 2024, y por lo tanto es viable otorgar el compensatorio solicitado.

Que la jueza solicitante ha manifestado en su comunicación que el turno nocturno fijado para el día 26 de mayo de 2025 será atendido por ella misma, garantizando así la adecuada prestación del servicio de justicia.

Que en virtud de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Autorizar el compensatorio generado por la Jueza YINABEL TAPIA PAJARO, Jueza Cuarta Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Sincelejo, por la prestación efectiva de turno de control de garantías durante el día 3 de mayo de 2025, que será disfrutado el día 26 de mayo de 2025.

ARTICULO 2º: Instar a la Jueza a la reprogramación de las actividades que hayan de tener lugar en la fecha mencionada y comunicar lo pertinente a los interesados.

ARTICULO 3º: Comunicar la decisión al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Sincelejo, a los despachos que conforman la unidad judicial a la cual el despacho pertenece y a la titular del Despacho.

Dada en Sincelejo, Sucre, a los veintiún (21) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FABIÁN ELÍAS PATERNINA MARTÍNEZ
Presidente

FEPM/lfgt